



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

**La Universidad Católica de Loja**

## **ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA**

### **TÍTULO DE ABOGADO**

**Estudio comparado y socio-jurídico de la Unión de Hecho desde el caso  
ecuatoriano con el Perú.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN.**

**AUTOR:** Alvarez Tamayo, Diego Armando

**DIRECTOR.** Andrade Hidalgo, Rolando David, Mgtr.

**LOJA –ECUADOR 2018**



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

*Loja, septiembre del 2018*

## **APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Mgtr.

Rolando David Andrade Hidalgo

**DOCENTE DE LA TITULACIÓN**

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación Estudio comparado y socio-jurídico de la Unión de Hecho desde el caso ecuatoriano con el Perú realizado por Álvarez Tamayo Diego Armando ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, 09 de agosto, 2018

f). .....

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Diego Armando Álvarez Tamayo, declaro ser el autor del presente trabajo de titulación: “Estudio comparado y socio-jurídico de la Unión de hecho desde el caso ecuatoriano con el Perú siendo el director del presente trabajo el Mgtr. Rolando David Andrade Hidalgo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f:

Autor: Diego Armando Álvarez Tamayo

Cédula: 1804304986

## **AGRADECIMIENTO.**

Deseo extender un sincero agradecimiento y reconocimiento de gratitud a la Universidad Técnica Particular de Loja Modalidad a Distancia, y a aquellas personas que han contribuido para prepararme y superarme profesionalmente y espiritualmente, permitiéndome cumplir con mi meta profesional.

A mí estimado Director de tesis, Mgtr. Rolando David Andrade Hidalgo, quien con paciencia, comprensión, dedicación y conocimiento ha encaminado este trabajo, demostrando siempre su profesionalismo sin dejar de lado su parte humana.

El Autor

## **DEDICATORIA.**

Dedico la presente tesis a mis queridos padres María Tamayo, Luis Álvarez, y especialmente a mi querida hermana, Jasmina Álvarez, personas que me han brindado su apoyo incondicional y enseñarme que todo sacrificio por tan difícil que sea tiene su recompensa.

Así mismos a mi querida sobrina Magaly Pérez, por ser una persona de valiosos sentimientos que día tras día me motivo a seguir cumpliendo mi objetivo y obtener un nuevo título profesional, todas estas personas con sus buenos deseos me han motivado a cumplir mis sueños.

Diego Armando Alvarez Tamayo

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	viii
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
RESUMEN .....	1
ABSTRACT .....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
CAPITULO I .....	4
MARCO TEÓRICO .....	4
1.1 Unión de hecho .....	5
1.1.1 Antecedentes de la unión de hecho .....	5
1.1.2 Unión de hecho en el Ecuador .....	6
1.1.3 Unión de hecho en el Perú .....	9
1.1.4 Conceptualizaciones doctrinarias de la unión de hecho .....	10
1.1.5 Requisitos de la unión de hecho en el Ecuador .....	11
1.1.6 Requisitos de la unión de hecho en el Perú .....	11
1.1.7 Reconocimiento de la unión de hecho en la sociedad ecuatoriana y peruana .....	12
1.1.8 Unión de hecho como alternativa al matrimonio .....	12
1.1.9 Concepto etimológico de la familia y del matrimonio .....	13
1.1.10 Requisitos del matrimonio en el Ecuador .....	13
1.1.11 Requisitos del matrimonio en el Perú .....	14
1.1.12 Sociedad de bienes en el Ecuador y Perú .....	15
1.1.13 Características de la unión de hecho en el Ecuador y Perú .....	16
1.1.14 Causas y efectos de la terminación de la unión de hecho .....	17
1.1.15 Causas para la terminación de la unión de hecho en el Ecuador .....	17
1.1.16 Efectos de la terminación de la unión de hecho .....	18
1.1.17 Efectos sociales de la unión de hecho .....	18
1.1.18 Efectos económicos .....	18

1.1.19 Procedimientos para la disolucion de la sociedad conyugal en el ecuador.....	19
1.1.20 Procedimientos para la disolucion de la sociedad conyugal en el peru. ....	20
1.1.21 Análisis jurídico y comparativo de la unión de hecho entre Ecuador y Perú. ....	21
CAPÍTULO II.....	23
METODOLOGÍA.....	23
2. 1 Diagnóstico.....	24
2.2. Método (s) aplicado(S).....	24
2.3. Materiales y herramientas.....	24
2.4 Población y muestra .....	25
2.5. Hipótesis.....	25
2.6. Objetivos de la investigación.....	25
2.6.1 Objetivo general.....	25
2.6.2 Objetivos específicos. ....	26
2.7 Preguntas de la investigación .....	26
CAPITULO III.....	27
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	27
3.1 Análisis de los resultados.....	28
3.1.1. Encuesta para los abogados.....	28
3.1.2 Discusión. ....	36
CONCLUSIONES.....	41
RECOMENDACIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	43
ANEXOS.....	46

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Determinantes de la Unión de Hecho .....	6
Gráfico 2. Requisitos de Unión de hechos .....	11
Gráfico 3. Terminación de la unión de hecho .....	18
Gráfico 4. Sustento legal de la Unión de Hecho en el Ecuador .....	29
Gráfico 5. Cambios en la Reglamentación en la Unión de Hechos .....	30
Gráfico 6. Características de la Unión de Hecho.....	31
Gráfico 7. Influencia moral en la Unión de Hecho .....	32
Gráfico 8. Los derechos de la Unión de Hecho y Matrimonio.....	33
Gráfico 9. Normativas Internacionales de la Unión de Hecho .....	34

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población .....	25
Tabla 2. Sustento legal de la Unión de Hecho .....	28
Tabla 3: Cambios en la Reglamentación en la Unión de Hechos .....	30
Tabla 4. Características de la Unión de Hecho .....	31
Tabla 5. Influencia moral en la Unión de Hecho.....	32
Tabla 6.Los derechos de la Unión de Hechos.....	33
Tabla 7. Normativas Internacionales de la Unión de Hecho .....	34

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación es de gran importancia, permite potenciar la integración académica e investigativa del estudio comparado y socio-jurídico de la unión de hecho. Cabe recalcar que los elementos constitutivos de la legislación ecuatoriana y peruana tienen algunas características similares.

En el código ecuatoriano y en el código peruano se contempla la unión de hecho, cuando han transcurrido más de dos años de convivencia, siempre que los convivientes estén libres de vínculo matrimonial y en mutuo acuerdo..

La aplicación de las encuestas y entrevistas permitieron abordar este tema, la Unión de Hecho en el Ecuador y el Perú, se encuentra reglamentada en las constituciones y se han ido modificando en los últimos 10 años. Las parejas sujetas a esta forma de vida dan cumplimiento a determinados requisitos que legalizan la misma, aunque dichas características y requisitos de Concubinato para algunos especialistas no sean las más idóneas.

El matrimonio como tal y la Unión de Hecho tanto en el Ecuador como en el Perú son dos temas que demandan de obligaciones y derechos. Por tal motivo los dos países han creado leyes que normen su desarrollo y permitan su acogimiento.

## **ABSTRACT**

This research is important because it allows to enhance the academic and research integration of the comparative and socio-legal study of the common law marriage. It should be noted that the constitutional elements from the Ecuadorian and Peruvian legislation have some similar characteristics.

In the Ecuadorian code as in the Peruvian one, the common law marriage is contemplated when more than two years of coexistence have been elapsed, provided that the cohabitants are free of marriage link and in agreement..

The appliance of surveys and interviews allowed to address this issue, the common law marriage in Ecuador and Peru is regulated in the constitutions and has suffer some modifications during the last 10 years. Couples must comply with certain requirements that legalize it, although these characteristics and requirements of union for some specialists are not the most suitable.

Common marriage and the common law marriage both, in Ecuador and in Peru, are two issues that demand obligations and rights. For this reason, these countries have created laws that regulate their development and allow their acceptance.

## INTRODUCCIÓN

Innumerables son los fenómenos sociales y problemas civiles- jurídicos que se desarrollan en la sociedad; por tal motivo la siguiente investigación tiene carácter motivador, analítico e integrador de saberes mediante indagaciones y análisis del tema, a fin de robustecer y aportar con conocimiento mediante un sistemático estudio del caso planteado.

El trabajo de investigación es de gran interés social, al ser un tema actual que genera controversia, disputa y acogimiento, la sociedad al estar dotado de un conjunto de creencias éticas, morales y filosófica no conciben en ningún momento en legitimar y aceptar al Concubinato; por otro lado hay quienes la aceptan y la acogen sin ninguna clase impedimento.

A sí mismo es necesario conocer y comparar los diferentes reglamentos que existen y que norman dos naciones distintas como es el caso de Ecuador y Perú en torno al tema de la Unión de Hecho, sus características, requisitos, derechos, obligaciones , formas de dar fin a la misma serán abordados en esta investigación.

Los especialista mediante esta investigación podrían aportar con sus grandes acervas de conocimiento; el estudio de este caso logra entrever el avance y desarrollo que tiene este fenómeno en el Ecuador, los casos que se han presentado y los diferentes reglamentos que se han creado con el objetivo de lograr la equidad, paz y justicia social.

Los beneficiarios somos todos, al estar informados sobre las leyes y normativas que regulan dicha condición; podrá estar sujeta a comentarios y puntos de vista distintos que lleven a un conocimiento general del tema, puede provisionar visiones que aporten nuevos reglamentos que sostengan y legitimen la Unión de hecho o la escatimen.

**CAPITULO I**  
**MARCO TEÓRICO**

## **1.1 Unión de hecho**

### **1.1.1 Antecedentes de la unión de hecho.**

El concubinato tuvo su admisión como institución legal en el Código de Hammurabi (VIII) que es una de las primeras reglamentaciones de la vida civil y económica de la sociedad Babilónica y uno de los documentos y leyes más antiguas, en ella se estableció leyes para los concubinos.

El concubinato surge como diferenciaciones sociales, económicas, jurídicas, político y moral en diferentes civilizaciones como menciona (Rosero, 2014) en Roma “se prohibía que una mujer liberta, esclava o de humilde condición pudieran contraer matrimonio con los ciudadanos romanos, como institución esto debe su nombre, al ley Juliana de Adulteris, dictada por el emperador romano Augusto en el año IX D.C “(pág. 2).

Roma fue uno de los estados pioneros en el surgimiento del concubinato, exclusivamente en la Legislación matrimonial de Augusto que prohibía el matrimonio entre diferentes clases social o de rangos superiores con inferiores. El concubinato que de forma involuntaria se lo consideraba como una institución jurídica lícita, algo similar a la constitución de un matrimonio, pero que éste concubinato debía ser contraído únicamente por un hombre y una mujer de clase social baja o de dudosa moral o también llamado matrimonio imperfecto, que estaba reglamentado en cuanto a sus condiciones y efectos. Los hijos de esta unión eran reconocidos legalmente y la sucesión hereditaria también, esto fue reconocido por Justiniano

Desde la antigüedad la unión de hecho fue impuesta por la misma sociedad debido a la injusticia social. Existen algunos factores que originan esta forma vida. Así lo germanos lo establecieron en su sociedad, entre libres y siervos porque su condición social no lo permitía, luego este término tomó el nombre de matrimonio de mano izquierda en el que la mujer de clase baja no tendría derecho a ningún bien de su conviviente; heredando las mismas condiciones sus progenitores.

En la edad media el concubinato aún persistió ante la oposición del cristianismo pese que en el Concilio de Trento encabezado por la Iglesia católica desarrollado en periodos discontinuos durante veinticinco sesiones entre los años 1545 y 1563, se prohibió sancionar a las personas que practicaban el concubinato, ofreciéndole protección jurídico dándole el nombre de matrimonio clandestino, posteriormente en la época de la contrarreforma en la que se da el control eclesiástico religioso se exigió el matrimonio parroquial, calificando un acto inmoral que practicaban los concubinos.

Asimismo se puede mencionar cuatro causantes o determinantes de la Unión de Hechos: causas sociales, económicas, de orden jurídico y causas culturales.

A continuación se resume las posibles causas por lo que ha surgido la Unión de Hecho.

Causas sociales	Causas económicas	Causas de orden jurídico	Causas culturales.
Influenciada por la cultura romana, fundamentada en la desigualdad social	Capacidad para obtener recursos económicos de una de las partes, sobre todos en la clase pobre y de extrema pobreza	Ausencia de leyes que garanticen los derechos ha hecho que existan mayor práctica de esta forma de vida	Educación en la clase alta especialmente de alta alcurnia en Roma se propició esta costumbre

**Gráfico 1. Determinantes de la Unión de Hecho**

Fuente: (Bonafont, 2017)

Elaborado por: Álvarez Diego

### 1.1.2 Unión de hecho en el Ecuador.

El Ecuador al igual que muchos países la Unión de hecho tiene su historia desde la antigüedad, especialmente en la región Costa que hay más práctica de esta forma de vida que en la sierra debido a sus costumbres y prácticas morales y religiosas.

La Unión de Hecho, nace como una de las formas de convivencia humana más antigua, conocida como Concubinato. Históricamente en Diciembre de 1982 durante el Gobierno del Dr. Hurtado se promulga la Ley 115 la misma que consta que la Unión de hecho debe sujetarse a las siguientes finalidades parecidas a las de un matrimonio: Vivir juntos, procrear, apoyo, ayuda y auxilio mutuo. Consta de los siguientes artículos:

**Art. 1.** La unión de hecho estable y monogámica de más de dos años entre un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, da origen a una sociedad de bienes.

**Art. 2.** Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos. El juez aplicará las reglas de la sana crítica en la apreciación de la prueba correspondiente.

**Art. 3.** La estipulación de otro régimen económico distinto al de la sociedad de bienes deberá constar de escritura pública.

**Art. 4.** Las personas unidas de hecho podrán constituir patrimonio familiar para sí y en beneficio de sus descendientes, el cual se regirá por las reglas correspondientes del Código Civil. La sociedad de bienes subsistirá respecto de los restantes.

**Art. 5.** Esta unión termina:

- a) Por mutuo consentimiento expresado por instrumento público o ante un Juez de lo Civil.
- b) Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresado por escrito ante el Juez de lo Civil, la misma que será notificada al otro, en persona, o mediante tres boletas dejadas en distintos días en su domicilio.
- c) Por el matrimonio de uno de los convivientes con una tercera persona; y
- d) Por muerte de uno de los convivientes.

**Art. 6.** Por el hecho del matrimonio entre los convivientes, la sociedad de bienes continúa como sociedad conyugal.

**Art. 7.** Los convivientes deben suministrarse lo necesario y contribuir, según sus posibilidades, al mantenimiento del hogar común.

**Art. 8.** El haber de esta sociedad y sus cargas, la administración extraordinaria de sus bienes, la liquidación de la sociedad y la partición de gananciales, se rigen por lo que el Código Civil dispone para la sociedad conyugal.

**Art. 9.** La administración ordinaria de la sociedad de bienes corresponde al conviviente que hubiere sido autorizado mediante instrumento público. A falta de autorización la administración corresponde al hombre.

**Art. 10.** Las reglas contenidas en el título II, libro tercero del Código Civil, referentes a los diversos órdenes de la sucesión intestada en los 30 que concierne al cónyuge, se aplicarán al conviviente que sobreviviere, del mismo modo que los preceptos relacionados a la porción conyugal.

**Art. 11.** Quienes hubieren establecido una unión de hecho de conformidad con esta Ley tendrán derecho:

- a.- A las mismas rebajas y deducciones establecidas para los cónyuges en la Ley de Impuesto a la Renta;
- b. A los beneficios del Seguro Social; y,
- c. Al subsidio familiar y demás beneficios sociales establecidos para el Cónyuge.

Estos objetivos estaban apareados en que debería ser una relación monogámica, con una duración de más de dos años entre género masculino y femenino libre del matrimonio, convirtiéndose en una de las reformas con más efecto jurídico.

La Unión de hecho se ha incrementado en el Ecuador en los últimos años por lo que es necesario contar con leyes que regulen y sustenten esta forma de vida; tanto en el Código Civil Ecuatoriano como en la Constitución de la República del Ecuador; se contempla esta unión cuando han transcurrido más de dos años de convivencia, siempre que los convivientes estén libres de vínculo matrimonial, con los mismos efectos legales que el matrimonio, se generan derechos y obligaciones para la pareja y se da la protección necesaria a los hijos fruto de esta unión. Hasta la actualidad se han logrado muchos avances sobre la vigencia y acogimiento de este término; así, el código Civil vigente abarca la Unión de Hecho que ha estado regulada en el Art. 38 en la Constitución Política del Ecuador desde el año 1998, conteniendo 11 artículos que garantizan deberes y obligaciones de las partes.

También podemos mencionar que el término Unión de Hecho forma parte y se la cita en la Constitución del Ecuador en el año 2018 en el Art. 8: Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas:... 4. Las que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o un ecuatoriano, de acuerdo con la ley.

Al analizar este artículo la Unión de Hecho es tomada como figura jurídica en cuanto a la obtención de la nacionalidad, es decir la Unión de Hecho es una forma más clara para tener derecho a ser ecuatoriano, de tal el individuo de otro estado y puede hacer uso de su derecho.

Sin embargo existen vacíos legales que dan lugar a la inseguridad jurídica en cuanto a la Sociedad de Bienes que se genera en la Unión de Hecho, lo que no sucede con el matrimonio legalmente constituido, siendo necesario legislar precautelando el interés de las familias constituidas mediante Unión de Hecho.

### **1.1.3 Unión de hecho en el Perú.**

En el Perú, aparece durante el desarrollo de la Conquista y de la Colonia, en la raza criolla, española y mujeres Incas que sin duda la clase dominante sin y miedo a los sacerdotes y religión se practicaba el Concubinato.

Sin embargo la Unión de Hecho, es contemplada como término formal en el artículo 326º del Código Civil peruano, precisa que: La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos:

La unión debe ser totalmente voluntaria, en que las partes deben estar en mutuo acuerdo, en mantener una relación indefinida sin contraer matrimonio. La relación entre un hombre y una mujer; implica, primero, que la unión debe darse entre parejas de sexos opuestos y, en segundo lugar, la implicación de la unión de solo un hombre con solo una mujer, es decir, indicando la monogamia del hecho.

Libres de impedimento matrimonial; por lo se debe entender que de presentarse algún impedimento matrimonial en la relación de una pareja que desea formar parte de una unión de hecho, no podrían hacerlo, pues la norma expresamente lo establece así. La unión de hecho origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años, ante esto, la norma pone un periodo de tiempo mínimo, con el objetivo de generar estabilidad en la relación de la pareja; asimismo, a diferencia del matrimonio la norma no les da a elegir el régimen al que se quieran adherir, al contrario les impone el régimen de la sociedad de gananciales.

#### **1.1.4 Conceptualizaciones doctrinarias de la unión de hecho.**

Desde los orígenes más remotos hasta nuestros días en el mundo, el concubinato o Unión de Hecho, ha recibido diversas conceptualizaciones dependiendo también y tomando en cuenta las circunstancias de cada momento histórico en las distintas legislaciones, de tal manera que los tratadistas han utilizado varios términos para referirse a ella; como: concubinato, barraganía, Unión de Hecho, unión libre, unión de lecho, matrimonio de hecho, unión ilegítima, amancebamiento, entre otros. Es importante destacar que el concubinato es la raíz de donde surge la Unión de Hecho,

A si mismo se puede mencionar que “etimológicamente la palabra concubinato insinúa comunidad de lecho, y de suyo alude a una modalidad de las relaciones sexuales estables; sugiriendo vida en común con apariencia matrimonial, es el concubinato la mayor expresión de las relaciones sexuales cumplidas por fuera del matrimonio” (Suarez, 1990). En la actualidad la mayoría de las personas optan por la unión de hecho y dejan de lado el matrimonio.

La Unión de Hecho también puede considerarse como una institución social, en la que el hombre y la mujer se comprometen a la formación de una familia pero sin casarse.

Así también (Ossorio, 1981) se define como “vida marital practicada por quienes no son casados”. (pág 339). Por tal razón quienes deciden unirse y ser practicar la vida de esposos sin necesariamente casarse se sujetan a la Unión libre.

### 1.1.5 Requisitos de la unión de hecho en el Ecuador.

La Unión de Hecho en el Ecuador es reconocida cuando se cumple con elementos o requisitos que hacen de ella legítima y valedera ante la sociedad como ley. A continuación se establece los siguientes requerimientos:

REQUISITOS DE LA UNIÓN DE HECHO EN EL ECUADOR.			
Estabilidad	Duración de la convivencia	Relación pública y notoria	Ausencia de formalidad

**Gráfico 2. Requisitos de Unión de hechos**  
Fuente: Constitución del Ecuador, 2008  
Elaborado por: Álvarez Diego

### 1.1.6 Requisitos de la unión de hecho en el Perú.

En el ordenamiento jurídico el concubinato está contemplado en la Constitución Política del Perú, Art5° y 326 del C.C.19, por tal razón que el concubinato o unión de hecho voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio origina una sociedad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto le fuera aplicable, siempre que de dicha unión haya durado 2 años continuos, de tal manera el concubinato tiene sus requisitos ineludibles.

Según el código Peruano existen dos tipos de unión de hecho art 326:

**1.2.6.1 Unión de Hecho Perfecta.** Se la considera perfecta al ser continua, permanente con propósito de fidelidad sin compromiso matrimonial entre dos personas libres que genera un patrimonio de sociedad de ganancia

**1.2.6.2 Unión de Hecho imperfecta.** Consta de los mismos del anterior Unión de hecho con la diferencia que sus integrantes no están libres de impedimento matrimonial, creando una familia informal

### **1.1.7 Reconocimiento de la unión de hecho en la sociedad ecuatoriana y peruana.**

Los países latinoamericanos y su realidad social tienen como forma determinada, la Unión de Hecho, que es como una parte misma de la concepción social en referencia a la unión de dos personas, quienes con el pasar del tiempo constituyen un hogar sin consolidar su relación con el matrimonio. La realidad ecuatoriana y peruana considera que una relación familiar se desenvuelve en los mismos parámetros ya sean estas constituidas de manera legal que se denomina matrimonio civil o también por una unión de las personas conocida como la unión de Hecho.

En el matrimonio civil inmediatamente se establecen ciertos derechos y obligaciones en cuanto a la pareja que lo contrajo, asegurando así, de cierto modo el patrimonio que en éste se vaya cultivando. Por otra parte la Unión de Hecho, que al parecer o aparentemente no obliga, hoy por hoy dentro de las legislaciones se busca que esta figura tenga la misma fuerza y valor jurídico respecto de quienes optaron por la oficialización de la misma.

### **1.1.8 Unión de hecho como alternativa al matrimonio.**

La Unión de Hecho tiene una realidad social, en las que muchos optan como una alternativa más, para no caer en el matrimonio evitando así un comprometimiento más formal; en la evolución de la misma se hace necesaria la aplicación del derecho para normarla, pero no basta únicamente de que la Unión de Hecho cumpla con los requisitos que se han considerado en la

legislación, ya que en la práctica tanto para los convivientes como para los hijos nacidos de esa convivencia éstos puedan ejercer derechos y obligaciones de unos a otros.

En la actualidad y en nuestra sociedad ecuatoriana y peruana las cifras de quienes optan por acogerse a esta forma de convivencia es cada vez mayor.

### **1.1.9 Concepto etimológico de la familia y del matrimonio.**

**1.1.9.1 Familia** . La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio, y la unión entre dos personas.

**1.1.9.2 Matrimonio**. El matrimonio es la base esencial de la familia y tiene por objeto la vida en común, la cooperación y el mutuo auxilio, más aún, toda condición contraria a los fines esenciales del matrimonio es nula, y para que exista el matrimonio, el consentimiento de los contrayentes debe manifestarse de modo legal y expreso.

### **1.1.10 Requisitos del matrimonio en el Ecuador.**

El matrimonio según (Larrea, 2014)

*Es la base esencial de la familia y tiene por objeto la vida en común, la cooperación y el mutuo auxilio, más aún, toda condición contraria a los fines esenciales del matrimonio es nula, y para que exista el matrimonio, el consentimiento de los contrayentes debe manifestarse de modo legal y expreso, conforme señalo en páginas posteriores. (pág 1)*

El matrimonio para la sociedad ecuatoriana estrictamente religiosa es válida y duradera como acuerdo mutuo de unión de vidas. A si mismo según la legislación el matrimonio es considerado como:

El Art. 67 de la Constitución de la República señala en su inciso final “El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal”.

El Art. 69 de la Constitución de la República al tratar sobre los derechos de la familia, en el numeral 3 manifiesta “El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes”.

El Art. 81 del Código Civil, define al matrimonio, al señalar “Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”.

El Art. 102 del Código Civil señala “Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1. La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;
2. La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;
3. La expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes;
4. La presencia de dos testigos hábiles; y,
5. El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

#### **1.1.11 Requisitos del matrimonio en el Perú.**

Según la Constitución del Perú existen algunos requisitos de matrimonio que a continuación se menciona:

**-Certificado domiciliario o recibo de agua/luz/teléfono.** Eso significa, que no se escoge el municipio al azar, siempre será requisito que por lo menos, uno de los contrayentes resida en el lugar en donde piensan contraer su matrimonio civil, esto como obligación para concebir el mismo.

**- Copia certificada de las partidas de nacimiento.** De ambos contrayentes con una antigüedad máxima de 3 meses para los nacidos en la misma ciudad en donde contraerán matrimonio y 6 meses para naturales de otra región o provincia. Este documento se solicita con

antelación en la localidad de origen u oficinas de RENIEC para los casos de personas del interior del país viviendo en Lima y es entregado el mismo día. Para la ejecución de este trámite no es necesario la presencia del titular.

**-Documento de identidad original y fotocopia.** Se realizará la validación correspondiente de votación en los últimos sufragios. Pueden ingresar al sitio Web de la RENIEC, introducir su número de DNI y averiguarlo fácilmente. De no haber concurrido a votar en las últimas elecciones aparecerá el importe de la multa a pagar que deberá ser abonada al Banco de la Nación antes de acudir al Registro Civil. Caso contrario, será rechazado el expediente hasta regularizarlo.

**- Dos testigos mayores de edad.** Para trámite pertinente bastará con proporcionar los nombres completos y número de DNI con sus respectivas fotocopias simples del documento de identidad. No será necesario que estén presentes sino hasta el día de la celebración de su matrimonio.

**- Pago del derecho de la ceremonia matrimonial.** Variará dependiendo de la localidad donde se celebre. En la Municipalidad de Lima, por ejemplo, oscila entre s/.198.10 nuevos soles y s/.530.60 nuevos soles. El costo varía dependiendo del día, hora y locación donde decidan casarse los novios. Por ejemplo, dentro del recinto municipal, de lunes a viernes y en horario de trabajo el costo es distinto a si es fuera de horario de trabajo o fuera de las instalaciones de la municipalidad.

### **1.1.12 Sociedad de bienes en el Ecuador y Perú.**

La Sociedad Conyugal, no es una persona jurídica, sino que constituye un patrimonio jurídicamente autónomo, que posee individualidad distinta de los patrimonios personales de los esposos. La Sociedad Conyugal forma un patrimonio social mediante los aportes iniciales de bienes muebles y se enriquecen con inmuebles adquiridos a título oneroso, pero en todo caso tienen que ser obtenidos en el matrimonio, es decir que la Sociedad Conyugal es una asociación sui generis, toda vez que es un complejo peculiar de relaciones de índole patrimonial

cuya unidad permanece en el matrimonio y cuya pluralidad se aprecia de manera especial al momento de su disolución y liquidación.

### **1.1.13 Características de la unión de hecho en el Ecuador y Perú.**

La Unión de Hecho, contemplada en el artículo 326° del Código Civil, precisa que: “La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos”.

Unión voluntaria y mantenida, no debe ser forzada, es decir, debe darse de mutuo acuerdo entre las partes, las cuales deben estar de acuerdo en compartir la vida sin la necesidad de celebrar un matrimonio; asimismo, esta condición de voluntad debe mantenerse a lo largo de toda la relación entre estas personas. Relación entre un varón y una mujer; implica, primero, que la unión debe darse entre parejas de sexos opuestos y, en segundo lugar, la implicación de la unión de solo un varón con solo una mujer.

Libres de impedimento matrimonial; por lo que debemos entender que de presentarse algún impedimento matrimonial en la relación de una pareja que desea formar parte de una unión de hecho, no podrían hacerlo, pues la norma expresamente lo establece así.

Para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio; es decir, que si bien no será prácticamente un matrimonio, será un matrimonio en la práctica, pues son dos personas que desean hacer una vida en común, y se atienen a las obligaciones y fines que trae consigo este acto, que si bien no cumple con las formalidades que el matrimonio requiere, cumple con objetivos similares al de esa institución.

Unión que origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años, ante esto, la norma pone un periodo de tiempo mínimo, con el objetivo de generar estabilidad en la relación de la

pareja; asimismo, a diferencia del matrimonio la norma no les da a elegir el régimen al que se quieran adherir, al contrario les impone el régimen de la sociedad de gananciales.

Estas son las consideraciones que una pareja debe tener si desea conformar una Unión de Hecho; cabe recordar que si bien, este acto genera deberes y derechos similares a los del matrimonio, este no es el matrimonio en sí, empero, los integrantes de la unión de hecho tienen la calidad de cónyuge en los casos que el Código Civil indique.

#### **1.1.14 Causas y efectos de la terminación de la unión de hecho.**

Así como se unen las parejas de hecho, a través de la expresión material de la voluntad de vivir juntos como casados sin estarlo, para cumplir los mismos fines de la familia matrimonial, así mismo su terminación obedece a la voluntad de los convivientes para dar por terminadas las relaciones maritales de hecho, ya sea consensual o unilateral por cualquiera de ellos.

#### **1.1.15 Causas para la terminación de la unión de hecho en el Ecuador.**

El Art 226 del Código Civil ecuatoriano, determina los motivos, paralelamente es necesario establecer cuáles son las consecuencias de este hecho, así, esta unión termina:

<b>Causas para la terminación de la unión de hecho</b>
Por mutuo consentimiento expresado por instrumento público o ante un Juez de lo Civil.
Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresado por escrito ante el Juez de lo Civil, la misma que será notificada al otro, en persona, o mediante tres boletas dejadas en distintos días en su domicilio.
Por el matrimonio de uno de los convivientes con una tercera persona; y

Por muerte de uno de los convivientes

**Gráfico 3. Terminación de la unión de hecho**

Fuente: Código Civil Ecuatoriano, 2010.

Elaborado por: Álvarez Diego

**1.1.16 Efectos de la terminación de la unión de hecho.**

La Unión de Hecho, produce una serie de efectos jurídicos entre los convivientes y frente a terceras personas, principalmente en los bienes que forman parte de la sociedad. Hay otras situaciones que son también de mucha importancia, como son los deberes u obligaciones entre la pareja, la filiación, la patria potestad, la adquisición de derechos sucesorios entre los convivientes; y el régimen económico, aspectos que tienen distintas modalidades en los diferentes países, en atención a los aspectos culturales, económicos e ideológicos.

**1.1.17 Efectos sociales de la unión de hecho.**

La Unión de hecho desde sus inicios no fue aceptada totalmente por la sociedad, incluso fue juzgada y criticada, se buscaba eliminarla para evitar que forme parte de las costumbres de la sociedad; en nuestro país también corrió con la misma suerte hasta que por fin en la década de los ochenta adquirió categoría de institución jurídica, sin embargo con el paso del tiempo no ha logrado cristalizarse, ya que han surgido varios problemas que han tenido que soportar las familias como un medio de inestabilidad familiar.

En nuestra vida social, son muy frecuentes las uniones más o menos estables de hombres y mujeres no casados (as), que desde hace muy poco han sido reconocidas y normadas por nuestra legislación, que hoy se lo identifica como unión de hechos.

**1.1.18 Efectos económicos.**

La situación económica incide en forma directa sobre la estabilidad de la familia, cuando no posee los recursos suficientes para poder solventar con sus necesidades más apremiantes,

como alimentación, educación, vestido, vivienda, salud, etc.; para de esta forma poder ser parte activa de la sociedad y no constituirse en una carga de la misma.

En este Contexto podemos resumir, que se trata no solo de una patología aislada de la familia, sino de la sociedad, la misma que debe interesar al Estado en la prevención y protección de su pilar fundamental que es la familia.

Toda mujer u hombre que tenga una unión de hecho de permanencia, singularidad y estabilidad que se pueda demostrar, podrá reclamar el cincuenta por ciento (50%) de los bienes comunes, que son los adquiridos durante su tiempo de vida en unión libre en concubinato. Los bienes heredados no se consideran bienes comunes y que sólo podrán reclamar la división de los bienes las parejas que constituyan una relación singular, monogamia, es decir, que ninguno de ellos esté casado con otra persona.

#### **1.1.19 Procedimientos para la disolución de la sociedad conyugal en el Ecuador.**

Según el Art. 340, sección IV de Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento. Siempre que haya hijos dependientes, se sustanciará ante la o el juzgador competente.

La o el juzgador convocará a los cónyuges o a los convivientes a audiencia a la cual comparecerán personalmente o a través de la o del procurador judicial y ratificarán su decisión de dar por terminado el vínculo matrimonial o la unión de hecho.

Si en la audiencia, los cónyuges o los convivientes han acordado sobre la situación de las o los hijos menores de dieciocho años y de los bienes, la o el juzgador en el acto pronunciará sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial o la unión de hecho.

En caso de divorcio o terminación de la unión de hecho se dispondrá la inscripción de la sentencia conforme con la ley.

Asimismo según el Arts. 835- 836 del Código Civil (Libro II) como uno de los requisitos para la disolución de la Unión de Hecho en el caso de muerte o fallecimiento de uno de los

convivientes, se deberá presentar el certificado de inscripción de la defunción. Por otra parte en el caso de que uno de los contrayentes hubiese contraído matrimonio con la misma conviviente o con una tercera persona, deberá presentar el original del documento de identidad en el cual conste el estado civil de casado con esto se ejecutará la eliminación de la Unión de Hecho.

La sociedad conyugal puede disolverse por causales que no afecten al vínculo matrimonial, así como también por las que producen la terminación o disolución del matrimonio; en el caso de los convivientes creo que tal disolución o terminación de la sociedad, sea por las causales de disolución o de terminación de la Unión de Hecho, conllevaría a la terminación de la existencia como principio y fin.

#### **1.1.20 Procedimientos para la disolución de la sociedad conyugal en el peru.**

El Código Civil de Perú establece: “Antes de la celebración del matrimonio, los futuros cónyuges pueden optar libremente por el régimen de sociedad de gananciales o por el de separación de patrimonios, el cual comenzará a regir al celebrarse el casamiento. Si los futuros cónyuges optan por el régimen de separación de patrimonios, deben otorgar escritura pública, bajo sanción de nulidad. Para que surta efecto debe inscribirse en el registro personal. A falta de escritura pública se presume que los interesados han optado por el régimen de sociedad de gananciales”, para esta legislación existe la permisibilidad de que los cónyuges tengan sus bienes por su cuenta propia una vez contraído nupcias y en caso de no hacer constar el régimen de separación de bienes; nace la sociedad de gananciales que es el régimen patrimonial familiar con determinadas particularidades por cuanto existen bienes que pertenecen exclusivamente a un consorte, sea porque adquirió determinados bienes antes de la formalización de la promesa de matrimonio, por recibir en donación o por herencia o legado. La sociedad de gananciales se termina por las siguientes causas: invalidación del matrimonio, separación de cuerpos, divorcio, declaración de ausencia, muerte de uno de los cónyuges y cambio de régimen patrimonial.

### 1.1.21 Análisis jurídico y comparativo de la unión de hecho entre Ecuador y Perú.

#### ECUADOR

La unión de Hecho surge en el Ecuador en la Constitución Política del Ecuador en 1978, convirtiéndose en unos fenómenos sociales y legales que se rige con características semejantes al matrimonio. En esta constitución se consideraba que:

*“La unión estable y monogámica de un hombre y de una mujer, libre de vínculo matrimonial con otra persona, que forme un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, dará lugar a una sociedad de bien, que se sujetara a las regulaciones de la sociedad conyugal, en cuanto fueren aplicables, salvo que hubiere estipulado otro régimen económico o constituido en beneficio de sus hijos comunes, patrimonio familia”*

A sí mismo en la constitución del 2008 se estipula en el Art 68 que :

*La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.*

Esta constitución fue incluyente, progresiva y suprema, los convenios internacionales para validar los derechos de este fenómeno han sido notorios, dejando entrever que se busca garantizar y proteger a los hijos de las personas practicantes del concubinato. Muchas encuestas hacen eco que muchas parejas optan por este fenómeno que día a día avanza y crece, a pesar de los comentarios de quienes por ideologías religiosas están en contra de él.

#### PERÚ

El Código Civil Peruano, en el artículo 326, conceptúa a la unión de hecho como aquella que voluntariamente es realizada por un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio.

La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral.

La ley creada por el Congreso permite recordar el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, que declara que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La Ley N° 30007, que se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano en la última semana, establece que las uniones de hecho que reúnan las condiciones de ley producen, respecto de sus miembros, derechos y deberes sucesorios similares a los del matrimonio, en los términos en que se aplicarían al cónyuge. Se les ha considerado, por la ley, dentro de la clasificación de herederos forzosos, luego del cónyuge, y están en el orden sucesorio, que contempla el artículo 816 del Código Civil. Debe tenerse presente que las uniones de hecho que no hayan sido inscritas en el registro personal, su derecho puede ser invocado ante el juez y probar que la unión existió, y con ello ser reconocido en todas las prerrogativas actuales y sucesorias que establece el instrumento legal referido. Al igual que el Ecuador, Perú, siendo eminentemente católico y con un elevado índice de matrimonios de gente joven, y lamentablemente con alto porcentaje de divorcios, el legislador peruano, con la ley citada, garantiza la seguridad de los miembros de una unión de hecho.

La legislación ecuatoriana y peruana busca proteger a todos los miembros de la unión de hechos, garantizando sus derechos y obligaciones.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA**

## **2. 1 Diagnóstico**

El presente trabajo se fundamenta en la aplicación de las siguientes técnicas: encuesta y entrevista; las mismas que facilitaron la obtención de la información sobre el estudio comparado y socio jurídico de la Unión de Hecho desde el caso ecuatoriano con el Perú, sus características y demás temas que giran en torno al caso.

Los datos que se recopilaron permiten un sondeo acerca del tema planteado; de igual forma se representa la información cualitativa y cuantitativa en diagramas y tablas que aportan favorablemente con el proceso de análisis e interpretación.

El análisis e interpretación de la información obtenida de las estrategias escogidas, permite el análisis y el sustento legal que tiene la Unión de Hecho entre el Ecuador y Perú.

## **2.2. Método (s) aplicado(S)**

La metodología a usarse es la descriptiva y exploratoria, en la que se busca dar explicaciones argumentativas del tema. La técnica utilizada en el proceso de recolección de datos fue la Encuesta, instrumento de recolección de información, y obtención de información referente al tema. La entrevista a expertos en los temas jurídicos.

La encuesta fue aplicada a profesionales del derecho quienes respondieron a un cuestionario estructurado de diez preguntas; preguntas mixtas, alternativas y abiertas.

## **2.3. Materiales y herramientas**

Aplicada la encuesta se tabuló los datos en una hoja de Excel con la que se obtiene mayor confiabilidad. El mismo programa permitió la realización los diagramas y tablas que permiten con mayor rapidez representar, analizar e interpretar los datos obtenidos de la encuesta y un mejor entendimiento de los resultados obtenidos.

## 2.4 Población y muestra

El presente proyecto de investigación por su naturaleza amerita que se realice un análisis cuantitativo. cualitativo en el Ecuador para conocer sobre el estudio comparado y socio jurídico de la Unión de Hecho desde el caso ecuatoriano con el Perú, para esto fue necesario el aporte de los Abogados quienes fundamentaron sus respuestas a la Norma y al Código Civil vigente en el Ecuador.

**Tabla 1. Población**

<b>Población</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Abogados	20	100 %
Total	20	100%

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Álvarez Diego

La población es de 20 personas, de quienes no fue necesario obtener una muestra ya que al ser una población pequeña no lo amerita.

## 2.5. Hipótesis

La existencia de la Unión de hecho en el Ecuador y el Perú, permite que los ciudadanos puedan formar una familia sin tener o reunir ciertas formalidades como el matrimonio, amparados en el código civil y la constitución de mencionados países.

## 2.6. Objetivos de la investigación

### 2.6.1 Objetivo general.

1.- Comparar la Unión de Hecho y su normativa jurídica desde el análisis de casos ecuatorianos con el Perú, para la comprensión de la normativa de cada uno de los países.

### **2.6.2 Objetivos específicos.**

1. Investigar en la constitución ecuatoriana y peruana, y demás fuentes bibliográficas, sobre los requisitos y características que permiten el reconocimiento de la unión de hecho.
2. Analizar la normativa que garantiza ciertos derechos y obligaciones de las partes que forman la Unión de Hecho en los diferentes países, mediante el estudio comparativo.
3. Aplicar encuestas a profesionales del derecho sobre las diferentes garantías y responsabilidades que generan la unión de hecho para la obtención de información y el análisis comparado.

### **2.7 Preguntas de la investigación**

- 1.- ¿La unión de hecho en el Ecuador y Perú se encuentran reglamentadas de forma adecuada?
- 2.- ¿La sociedad ecuatoriana y peruana, como acepta la unión de hecho?
- 3.- ¿Qué diferencias tiene la unión de hecho y el matrimonio en las constituciones peruana y ecuatoriana?

## **CAPITULO III**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

### 3.1 Análisis de los resultados

Los datos obtenidos en la presente encuesta, se han aplicado en la provincia de Tungurahua, cantones Pillaro y Ambato a 20 profesionales del derecho, quienes con sus conocimientos aportaron a la realización de la investigación, obteniendo los siguientes resultados.

Cabe señalar que se realizó un análisis interpretativo por cada pregunta formulada en la encuesta y entrevista.

Para conocer a profundidad el tema planteado, y una vez aplicada la encuesta a los Abogados, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### 3.1.1. Encuesta para los abogados.

##### 1. ¿Considera que: la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Tabla 2. Sustento legal de la Unión de Hecho

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	11	55%
No	9	45%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez



**Gráfico 4. Sustento legal de la Unión de Hecho en el Ecuador**  
Fuente: Encuesta a abogados  
Elaborado por: Diego Álvarez

### **Análisis e Interpretación**

Del 100% de encuestados que corresponde a 20 abogados, el 55% de los abogados manifiestan que la Unión de Hecho en el Ecuador se encuentra reglamentada; mientras que el 45 % considera que no.

Por lo que significa que la Unión de Hecho en el Ecuador mediante el código civil y la legislación mediante sus artículos, ha normado leyes que garantizan los derechos y obligaciones a los ciudadanos ecuatorianos, que han optado por esta forma de convivencia de pareja, cumpliendo determinados requisitos que legalizan su forma de vida.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos 10 años?

Tabla 3: Cambios en la Reglamentación en la Unión de Hechos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	14	70%
No	6	30%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez



Gráfico 5. Cambios en la Reglamentación en la Unión de Hechos

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez

### Análisis e Interpretación

Del 100% de encuestados que corresponde a 20 abogados, el 70 % de los abogados manifiestan si ha existido cambios en la reglamentación de la Unión de Hecho en el Ecuador; mientras que el 30 % considera que no.

Por tal motivo el Código Civil referente a la Unión de Hecho en los últimos años ha sufrido modificaciones en beneficio de las partes que la integran, implementando garantías y reconocimiento ante la sociedad.

3. ¿ Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”?.

Tabla 4. Características de la Unión de Hecho

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	50%
No	10	50%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez

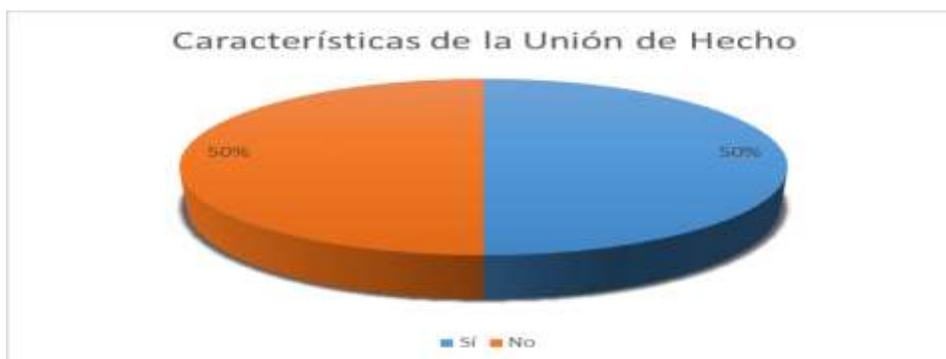


Gráfico 6. Características de la Unión de Hecho

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez

### Análisis e Interpretación

Del 100% de encuestados que corresponde a 20 abogados, el 50% de los abogados manifiestan que está de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador; por otra parte el 50 % considera que no.

Recogida las versiones del profesional del derecho se puede determinar que están de acuerdo y en desacuerdo con las características contenidas en la constitución con la unión

de hecho, de tal forma se aprueba y no estas características; lo recomendable será revisar y analizar sus características, para llegar a un consenso.

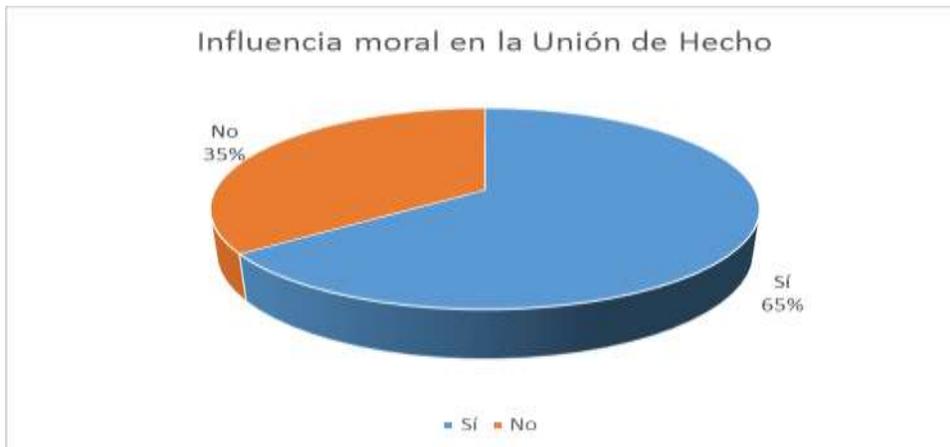
**4. ¿Considera usted qué, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país?**

**Tabla 5. Influencia moral en la Unión de Hecho**

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	13	65%
No	7	35%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez



**Gráfico 7. Influencia moral en la Unión de Hecho**

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez

### **Análisis e Interpretación**

De los 20 abogados, el 35 % de los abogados manifiestan que si existe influencia de la parte moral en la Unión de Hecho, por otra parte el 65 % explican que si.

Por lo que significa que la sociedad levanta juicios de valor a las parejas que deciden vivir mediante la modalidad de unión de hecho, desconociendo los derechos y obligaciones que obtienen mediante esta convivencia.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Tabla 6. Los derechos de la Unión de Hechos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	40%
No	12	60%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez

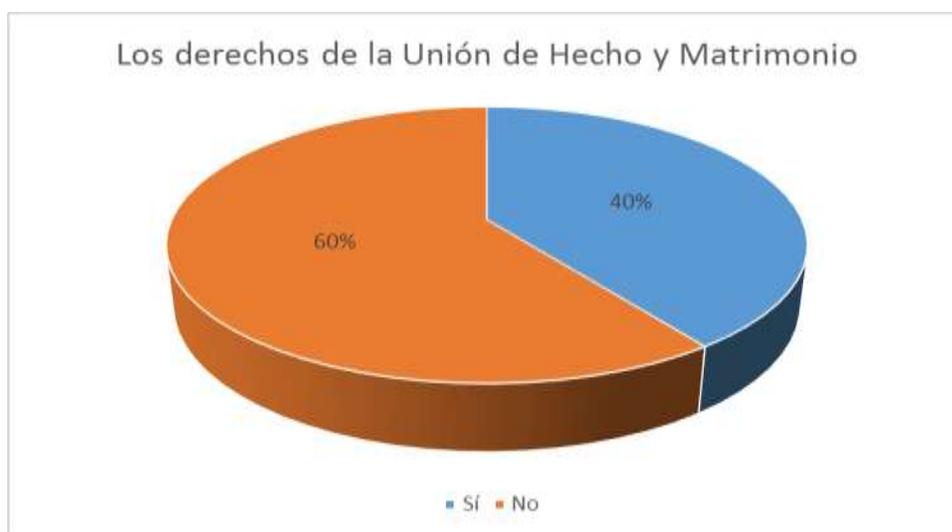


Gráfico 8. Los derechos de la Unión de Hecho y Matrimonio

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez

### Análisis e Interpretación

Del 100 % de abogados, el 60 % de los abogados manifiestan la unión de hecho no generan los mismos derechos, por otra parte el 40 % expone que sí.

Con los resultados obtenidos se puede entender que los derechos de los ciudadano no son los mismo en el matrimonio y el la unión de hecho porque las solemnidades y sustentos legales difieren entre sí.

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?

Tabla 7. Normativas Internacionales de la Unión de Hecho

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Derecho de igualdad	2	10%
Libertad	11	55%
Formación de familia	7	35%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez



Gráfico 9. Normativas Internacionales de la Unión de Hecho

Fuente: Encuesta a abogados

Elaborado por: Diego Álvarez

### Análisis e Interpretación

Del 100 % de los encuestados, el 10 % de los abogados manifiestan que el derecho de igualdad influye mucho en la Unión de hecho, el 55 % de los abogados consideran que la libertad tiene mayor peso, mientras que el 35 % de los expertos manifiesta que la formación de la familia influye aún más.

Con los resultados obtenidos se puede entender que la mayor parte de parejas que Constituyen la Unión de hecho consideran que la libertad de escoger a la persona con quien deseen estar unidos y formar una familia les compete solo a ellos.

De igual forma se utilizaron preguntas abiertas, las que fueron respondidas por los expertos en la materia que permiten profundizar el tema, obteniendo las siguientes repuestas:

**7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?**

Los expertos en el derecho manifestaron que la unión de hecho involucra varias responsabilidades morales, económicas, jurídicas y sociales que permiten alcanzar una estabilidad en la familia que forman.

**8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?**

El respeto al mutuo acuerdo entre las partes que la integran así como a los bienes materiales e igualdad de derechos. Es decir las dos partes que constituyen una sociedad.

**9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho?**

Si. Es necesario que los ciudadanos que se encuentran en una Unión de hecho, legalicen su situación ante la autoridad competente, la misma que permitirá obtener derechos y obligaciones normados en la constitución.

**10. ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?**

Una reforma en la que se norme de forma adecuada la pertenencia de los bienes que adquieren o generan dentro del lapso del tiempo que dura la unión de hecho. Además la norma actual vigente en que consta que después de transcurrir dos años de forma ininterrumpida las parejas gozarán de los beneficios de ley, sería viable que analice y se modifique el tiempo a un año.

### **3.1.2 Discusión.**

El objetivo de nuestra investigación fue el análisis comparativo de la Unión de Hecho entre Ecuador y Perú, para ello se investigó y se consultó a varios expertos en el tema alcanzando los siguientes resultados.

La constitución ecuatoriana considera a la unión de hecho como: Art 222 La unión estable y monogámica entre dos personas, libres del vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala éste Código, generará los mismos derechos y obligaciones. Así también el Código Civil Peruano, en el artículo 326, conceptúa a la unión de hecho como aquella que voluntariamente es realizada por un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio.

En el Ecuador y en el Perú la unión de hecho no tiene un ordenamiento jurídico integral en el derecho positivo; sus requisitos y sus características se encuentran regulados en las Constituciones de cada país. La sociedad ecuatoriana a través el tiempo ha ido evolucionando sus ideología moral, cultural, económica y religiosa, referentes a la Unión de Hecho, haciendo que las personas decidan vivir en esta forma de vida, ya que sus requisitos contemplados en la ley se cumplen en el transcurrir del tiempo.

Basadas en los resultados de la encuestas aplicadas al personal profesional de abogados; coinciden que la Unión de Hecho es una figura jurídicas creada con el propósito de proteger a las familias recién formadas.

Entre los efectos o consecuencias de la Unión de Hecho podemos detallar: Efectos Personales que hace referencia a los comprometimiento de las dos partes que la integran para formar una familia: efectos económicos que busca regular jurídicamente la posesión de los bienes adquiridos; efectos alimentarios cuyo propósito es proveer los alimentos necesarios para las partes que la conforman; efectos sucesorios que involucra en asegurar a la persona en caso de fallecimiento de una de las partes que la integran; efectos tributarios, en donde las partes tienen los mismo derechos y rebajas tributarias vigentes en los países y efectos de orden laboral y social que se refiere al goce de pensiones alimenticias y seguros de acuerdo a la ley vigente.

La unión de hecho es de naturaleza jurídica, es percibida en la sociedad como un tema controvertible que se compara con el matrimonio poniéndole en la misma categoría, los requisitos y formalidades del matrimonio difieren entre sí.

Es necesario contemplar el artículo 115 en la que se citan 11 leyes que regulan la Unión de Hecho en el Ecuador en lo que la mayoría de expertos consideran que si se cumple:

Art. 1.- La unión de hecho estable y monogámica de más de dos años entre un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, da origen a una sociedad de bienes.

Art. 2.- Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos. El juez aplicará las reglas de la sana crítica en la apreciación de la prueba correspondiente.

Art. 3.- La estipulación de otro régimen económico distinto al de la sociedad de bienes deberá constar de escritura pública.

Art. 4.- Las personas unidas de hecho podrán constituir patrimonio familiar para sí y en beneficio de sus descendientes, el cual se registrá por las reglas correspondientes del Código Civil.

La sociedad de bienes subsistirá respecto de los restantes.

Art. 5.- Esta unión termina:

- a) Por mutuo consentimiento expresado por instrumento público o ante un Juez de lo Civil.
- b) Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresado por escrito ante el Juez de lo Civil, la misma que será notificada al otro, en persona, o mediante tres boletas dejadas en distintos días en su domicilio.
- c) Por el matrimonio de uno de los convivientes con una tercera persona; y,

d) Por muerte de uno de los convivientes. b) Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresado por escrito ante el Juez de lo Civil, la misma que será notificada al otro, en persona, o mediante tres boletas dejadas en distintos días en su domicilio.

c) Por el matrimonio de uno de los convivientes con una tercera persona; y,

d) Por muerte de uno de los convivientes.

Art. 6.- Por el hecho del matrimonio entre los convivientes, la sociedad de bienes continúa como sociedad conyugal.

Art. 7.- Los convivientes deben suministrarse lo necesario y contribuir, según sus posibilidades, al mantenimiento del hogar común.

Art. 8.- El haber de esta sociedad y sus cargas, la administración extraordinaria de sus bienes, la liquidación de la sociedad y la partición de gananciales, se rigen por lo que el Código Civil dispone para la sociedad conyugal.

Art. 9.- La administración ordinaria de la sociedad de bienes corresponde al conviviente que hubiere sido autorizado mediante instrumento público. A falta de autorización la administración corresponde al hombre.

Art. 10.- Las reglas contenidas en el título II, libro tercero del Código Civil, referentes a los diversos órdenes de la sucesión intestada en lo que concierne al cónyuge, se aplicarán al conviviente que sobreviviere, del mismo modo que los preceptos relacionados a la porción conyugal.

Art. 11.- Quienes hubieren establecido una unión de hecho de conformidad con esta Ley tendrán derecho:

a) A las mismas rebajas y deducciones establecidas para los cónyuges en la Ley de Impuesto a la Renta;

b) A los beneficios del Seguro Social; y,

c) Al subsidio familiar y demás beneficios sociales establecidos para el cónyuge.

La Unión de Hecho tanto en Ecuador como en el Perú ha existido desde siempre, desde la época de la conquista y de la colonia; por clases sociales dominantes y dominadas. Los preceptos en esa época pese a su doctrina no eran respetadas; así la clase alta vivía con la clase esclava sin la aprobación de sacerdotes u otra clase aprobada por el pueblo..

El reconocimiento legítimo de la Unión en el Hecho en el Ecuador, surge por el avance y desarrollo en la sociedad; hay que reconocer que el mundo es cambiante y transformador con una civilización que cambia día a día, es de primordial importancia que quienes integran esta sociedad de bienes se sientan seguros y protegidos sin sentirse cohibidos dentro de su realidad

nacional. Se caracteriza por dejar sin efecto el compromiso conyugal. Sin lugar a duda su acogimiento avanza a pasos agigantados; por lo mismo las legislaciones no deben dejar de lado la importancia que amerita.

En la actualidad se ha ido evolucionando, y existen mayor número de parejas que han decidido constituirla, las sociedades peruanas y ecuatorianas, de alguna manera ven este estado de parejas como algo normal

En cuanto al mantenimiento de la familia y del hogar, la Unión de Hecho deja en libertad el arreglo económico de sus partes permitiendo que los integrantes de esta forma de vida haga lo mejor que les convenga, siempre y cuando lo ejecuten de acuerdo a la ley. Si las partes constituyentes de la Unión de Hecho no logran llegar a un acuerdo la ley busca regular y normar dichos acuerdos. Los acuerdos no solo influyen directamente en las personas, sino también en sus bienes que poseen características similares a la sociedad conyugal en concordancia con el Art. 22 del Código Civil en la que se reconoce las mismas obligaciones de las familias sujetas a matrimonio marital. Además el artículo 222 del Código Civil manifiesta que la sociedad de bienes puede ser administrada por cualquiera de los convivientes, mujer y hombre respectivamente; quienes pueden ser titular de los bienes obtenidos durante la unión; esos bienes serán resultado del trabajo de sus integrantes. Estos bienes se presumen llamarse suyos salvo que a pareja demuestre que también le pertenecen a ella; es decir los bienes son sociales a menos que los convivientes indiquen que solamente les confiere a ellos.

Así como las parejas que forma la Unión de Hechos con la voluntad de vivir juntos sin casarse, también obedecerán bajo su voluntad dar término a esta relación con consentimiento de las dos partes o de una sola. El término de esta forma de vida deberán ser tomadas en cuenta de acuerdo al Art 226 del Código Civil ecuatoriano 2010 que determina su fin; d) Por mutuo consentimiento expresado por instrumento público o ante un Juez de lo Civil. e) Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresado por escrito ante el Juez de lo Civil, la misma que será notificada al otro, en persona, o mediante tres boletas dejadas en distintos días en su domicilio. f) Por el matrimonio de uno de los convivientes con una tercera persona; y, g) Por muerte de uno de los convivientes.

Sin lugar a duda el término de la Unión de hecho ocasiona gran conflicto e inseguridad social, política, jurídica y económica en referencia a los bienes durante esa experiencia al existir

grandes vacíos, falencias e incongruencias en los Art. 222 al 232 del Código Civil, es conveniente analizar el verdadero sentido del inicio y de la terminación de la Unión de Hecho, sus reglamentos internos, la realidad social-cultural y el deseo de los convivientes.

## CONCLUSIONES

- La unión de hecho o concubinato en los países de Ecuador y Perú es legitimada siempre y cuando las partes cumplan los requisitos establecidos por la ley.
- La ideología moral y religiosa de la sociedad peruana y ecuatoriana juzgan y critican a las personas que deciden constituir la unión de hecho.
- La Unión de Hecho en Ecuador y el Perú se encuentra reglamentada, basada en las diferentes problemáticas jurídicas que se ha desarrollado en el transcurrir del tiempo.
- La unión de hecho en el Ecuador y Perú, se encuentran garantizadas sus derechos y obligaciones en las constituciones.
- Los requisitos, derechos, obligaciones, de la unión de hecho, tanto en el Ecuador como en el Perú, tienen ciertas similitudes, todos estos parámetros tienen un fin común que es el beneficio y protección de la familia que la integran.

## RECOMENDACIONES

- Las parejas que ha constituido la unión de hecho, en el Ecuador y Perú deberían legalizar su régimen de convivencia ante la autoridad competente, y de esta manera garantizar sus derechos ante la ley.
- Análisis de las normas jurídica vigentes por parte de la asamblea nacional, con el fin de mejorar nuestras leyes en beneficio de los ciudadanos que deciden constituir la unión de hecho.
- Los profesionales del derecho ecuatorianos y peruanos, deberían tener plenos conocimientos referentes a los requisitos y responsabilidades que generan la unión de hechos, mismos que permitirán asesorar a la ciudadanía.
- Se continúe realizando estos trabajos investigativos, que aportan significativamente al desarrollo académico de los estudiantes y de la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Alban, F. (2011). *La sociedad conyugal, su inventario, tasación y liquidación de la sociedad*. Quito-Ecuador: Fundación QURro ESPRINT.
2. Albán, F., García, H., & Guerra, A. (2010). *Derecho de la Niñez y Adolescencia*. Quito-Ecuador: Fundación "Quito Sprint".
3. Barrientos Grandón, J. (2008). *De las Uniones de Hecho, Legislación, Doctrina y Jurisprudencia*. Santiago - Chile: Universidad Austral - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
4. Cabanellas, G. (1984). *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
5. Código Civil Ecuatoriano. (2010). *Talleres de la Corporación de Ediciones y Publicaciones*. Quito - Ecuador
6. Coello, G. E. (2010). *Derecho Civil, Derecho de Familia*, Tomo 68. Cuenca-Ecuador: Fondo de Cultura Ecuatoriana.
7. Colin, A., & Capitán, H. (1992). *Curso Elemental de Derecho Civil*. Madrid - España: Editorial Reus.
8. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Corporación de Ediciones y Publicaciones. Quito - Ecuador:
9. Cornejo, Héctor (1999). *Derecho Familiar Peruano*. Lima, Perú.
10. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2006). Calpe, Madrid: Editorial Espasa.
11. Enríquez. M. (2014). *La Unión de Hecho en el Sistema Jurídico en la nueva perspectiva Constitucional Ecuatoriana*. Ecuador. Quito.
12. Feraud, B. C. (1975). *Derecho de Familia*. Guayaquil-Ecuador: Departamento de Publicaciones de la Universidad de Guayaquil.
13. Fueyo, L. F. (1955). *Derecho Civil*, Tomo H. Santiago de Chile: Imprenta Litográfica.
14. García Falconi, J. (2006). *Análisis Jurídico Sobre la Existencia de la Unión de Hecho y su Terminación en la Legislación Ecuatoriana*. El Comercio.

15. García Falconí, J. (2010). *Juicios de inventario, tasación, liquidación de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes en la unión de hecho*, Tomo U. Quito-Ecuador: Ediciones Rodin.
16. Garcia Falconi, J. (2012). *Manual Teórico Práctico en Materia Civil, Análisis jurídico sobre la existencia de la unión de hecho y su terminación en la legislación ecuatoriana*. Quito-Ecuador: Ediciones Rondín.
17. Guzmán, L. A. (1997). *Diccionario Explicativo Derecho Civil, Ley personas legislación social de menores*. Quito-Ecuador: Editorial Jurídica del Ecuador.
18. Larrea, H. J. (1986). *Manual de Derecho Civil*. Quito-Ecuador. : Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.
19. Mejía Salas, P. (2003). *Procedimientos de adopción de menores*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas
20. Mesa, C. (2002) *Las uniones de hecho. Análisis de las relaciones económicas y sus efectos*. 2da. Edición. Madrid
21. Mesa Marrero, C. (2002). *Las uniones de hecho. Análisis de las relaciones económicas y sus efectos*. Navarra, España: Editorial Aranzadi
22. Niquinga Castro, C. (2010). *Sociedad de bienes de Hecho*. La Hora. 18. Parraguez Ruiz, L. (1981). *Manual de Derecho Civil Ecuatoriano*. Quito - Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.
23. Peralta Andía, Rolando. (1999). *Derecho de Familia en el Código Civil de 1984*. Lima: EDILI.
24. Peralta, Javier (1996) *Derecho de Familia en el Código Civil*. Segunda Edición. Lima: Editorial San Marcos
25. Pérez, Martín (2006). *Uniones de hecho: derechos sucesorios del conviviente supérstite*. Lima: Editorial Horizonte.
26. Perez Ureña, A. (2007). *Unión de Hecho, Estudio Practico de sus Efectos Civiles*, 2da Edición. Madrid: Editorial Edistofer.

- 27 Rosero, M. M. (2014). "La Unión de Hecho en el Sistema Jurídico en la nueva perspectiva Constitucional Ecuatoriana". Quito.
28. Ramírez Gronda, J., & Cossio, C. (1959). *Diccionario Jurídico*. Argentina: Claridad.
29. Ruiz, A. E. (1986). *Lecciones de Derecho Civil*. Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
30. Segunda Sala Corte Suprema de Justicia, Prontuario de la Gaceta Judicial No. 01, Pág.101 (Segunda Sala ).

### **Fuentes Normativas**

1. Código Civil Ecuatoriano en el Art. 222 al 232, la unión de hecho.
2. Código Penal Chileno de 1875, artículo 381.
3. Constitución de la República del 2008, art.68, 425.
4. Constitución Política del Estado de 1978.100
5. Ley 115 publicada en el Registro Oficial No.399 de 29 de diciembre de 1.982.
6. Ley N° 26662, Perú de las uniones de hecho, art. 39.

## **ANEXOS**

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera qué, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

4. ¿Conside usted qué, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

5. ¿Considera usted qué, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.
7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?
8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?
9. Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué?
10. ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

## APLICACION

### ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

9. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  X \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala éste Código, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal.

EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008, SE INCREMENTO LEYES EN EL ÁMBITO CIVIL PARA QUE LA UNIÓN DE HECHO TENGA FUNDAMENTOS LEGALES.

10. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

11. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si  X \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_

¿Por qué? TIENEN SUSTENTOS LEGALES, Y LAS PERSONAS QUE DESEEN TENER UNA RELACIÓN DE HECHO GOZAN DE SU LIBERTAD Y RELACIONARSE CON LA PERSONA QUE ELLAS DESEEN.

12. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? CADA PERSONA TIENE DIFERENTES FORMAS DE CONCEBIR LA VIDA Y SE PREOCUPAN MENOS DEL QUE DIRÁ O SI SON JUZGADOS POR LA SOCIEDAD.

13. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

NO TIENE LAS MISMAS SOLEMNIDADES

14. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

LIBERALISMO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD.

15. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

EL RESPETO MUTUO Y CONSTITUIR LA UNIÓN DE HECHO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE.

16. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

RESPETAR A LA FAMILIA,

9. Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

ADQUIEREN GARANTÍAS LEGALES.

10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIÓN DE HECHO.

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera qué, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer, se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos.

EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008, SE INCREMENTO LEYES EN EL ÁMBITO CIVIL PARA QUE LA UNIÓN DE HECHO TENGA FUNDAMENTOS LEGALES.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si  \_\_\_\_\_  
No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? Porque la constitución garantiza que dos personas mayores de edad, de unión estable, firme, sólida y, que no tengan otra unión pueden conformar una unión de hecho.

4. ¿Considera usted qué, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si  \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? La unión de hecho faculta la unión de dos personas sin importar el género, lo que implica para algunas personas una ofensa ante Dios.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

La unión de hecho al igual q la unión por matrimonio están garantizados por las leyes que rigen la constitución

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

Parejas de hecho, Derecho Internacional

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

La responsabilidad con los Hijos

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Proporcionar recursos para la educación alimentación y salud para sus descendientes

9. Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Con la Unión de hecho se dispone de leyes que ampara la constitución a los miembros de dicha unión

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Implementar ley en la que los dos sean responsables de las deudas extraídas durante la relación de unión de hecho

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Le falta solemnidades y las personas que constituyen la unión de hecho desconocen sus requisitos y lo la legalizan ante la autoridad competente.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Que permita estabilidad emocional seguridad a los integrantes de la union de hecho en nuestra constitución.

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Va contra el respecto a las familias unidas por sacramento del matrimonio.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Las normativas en ciertos aspectos son diferente, como es caso del cobro de pensiones por viudez entre otros.

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?

En la aprobación de la unión de hecho en el registro según el código civil

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

El respecto y la integridad física emocional para con su cónyuge

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Dotar del bienestar físico, mental y emocional de los miembros de la familia

9. Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Permite mayor estabilidad en la relación de pareja, permitiendo un equilibrio emocional tanto de padres como de hijos

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Ley a favor de la separación del patrimonio adquirido durante su convivencia.

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera qué, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos”.

EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008, SE INCREMENTO LEYES EN EL ÁMBITO CIVIL PARA QUE LA UNIÓN DE HECHO TENGA FUNDAMENTOS LEGALES.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si  \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? Proteger los bienes de quienes la conformaban, así como en beneficio de los hijos nacidos dentro de esa unión extramatrimonial.

4. ¿Considera usted qué, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Va contra la voluntad de Dios.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Si porque en los dos casos se dispone de derechos y obligaciones a cumplirse.

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

Libertad a procrear y tener una familia.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

En el caso de terminación la unión de hecho se ejecutara la pensión alimenticia, paternidad la misma que debe ser comprobada

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Velar por el bienestar de la Familia.

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Con lleva a una aceptación social, evitando la discriminación de la misma

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Una ley que en caso de fallecimiento de uno de los convivientes el sobreviviente adopte el estado civil de viuda o viudo.

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

FALTA DE NORMAS, DERECHOS EN NUESTRA UNIÓN DE HECHO

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? FALTA GARANTÍAS Y LEYES EN NUESTRA CONSTITUCION.

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ x \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Atenta contra los valores morales que los padres deben inculcar a sus hijos.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

NO TIENEN LOS MISMOS DERECHOS SEGÚN NUESTRA CONSTITUCION

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

Derecho Internacional Privado.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Demostrar la unión de hecho la unión estable y monogámica por dos años;

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Gozar las Garantías Penales de nuestra Constitución

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si  No

¿Por qué?

Puede ser motivo de abuso y violencia doméstica, como es el caso del feminismo q acosa hoy en día a la sociedad.

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Ley que permita hacer la declaración de la renta a los dos miembros de una relación de unión de hecho

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  X \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué? La Unión de Hecho está dada por la voluntad de dos personas libres de vínculo matrimonial, para establecer un hogar común similar al matrimonio EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008, SE INCREMENTO LEYES EN EL ÁMBITO CIVIL PARA QUE LA UNIÓN DE HECHO TENGA FUNDAMENTOS LEGALES.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si  X \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Les ayuda a tener una familia estable solida eficaz para el bienestar de todos sus convivientes

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  X \_\_\_\_\_

¿Por qué? En nuestro país somos libres al momento de elegir la concepción de la Unión de Hecho.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

NO TIENE LA MISMA SERIEDAD

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

Principio de igualdad, derecho común.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Cumpliendo con los derechos que establece la ley.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Respetarse mutuamente para que de buenos resultados en la Union de Hecho ,

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Adquieren estabilidad y reconocimiento social ante la sociedad.

10. ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Ley que permita que el conviviente sea reconocido de una relación de unión de hecho

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa

colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Nuestra legislación tiene que implementar leyes que permitan a las personas que se acogen la unión de hecho mejorar su situación y garantizar sus derechos

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? A través del tiempo se ha ido normando, tratando de generar derechos para las personas que se acogen o constituye una unión de hecho.

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? En la actualidad todas las personas somos libres al momento de elegir la concepción de la Unión de Hecho.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

NO TIENE EL MISMO MARCO LEGAL.

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

BIENESTAR COMÚN.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

TENER UNA FAMILIA.

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

SE ACOGEN AL CÓDIGO CIVIL.

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

DEBATIR EN LA ASAMBLEA LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIÓN DE HECHO.

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

No tiene las mismas solemnidades que el matrimonio.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? .

Falta garantías en los bienes que genere esta unión de hecho.

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? Toda persona es libre de tomar decisiones.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

NO TIENE las mismas solemnidades, y reconocimiento en la sociedad.

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

Libertad de formar una familia.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Respeto mutuo.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Trabajar en beneficio de la familia.

9. ¿ Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Obtienen un respaldo de la ley legalizando.

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Tenga más solemnidades como el matrimonio

#### ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación "ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA"; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Existe garantías para las partes que la contraen.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: "...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...". Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? .

Falta de leyes en los bienes que genere esta unión de hecho.

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? La sociedad juzga a las personas que contraen la unión de hecho, y de cierta manera afecta a sus integrantes.

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

No tiene las mismas solemnidades,

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

Derecho a ser aceptado en la sociedad y tener familia.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

De cumplir con una estabilidad económica para su familia.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Velar en beneficio de la familia.

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si  No

¿Por qué?

Serán beneficiadas con lo que establece el código civil.

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Tendrán los mismos derechos que el matrimonio

#### ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación "ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA"; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera qué, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  No

No

¿Por qué?

El código civil en nuestra constitución establece leyes y derechos que deben cumplirse

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  No

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: "...unión estable y monogámica entre

dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...". Si \_\_\_\_\_x\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

¿Por qué? .

La constitución del Ecuador establece leyes y garantías en la Unión de Hecho.

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_X\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

¿Por qué? Se pierden los valores éticos

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No\_\_X\_\_\_\_\_

¿Por qué?

No tiene las mismas formalidades.

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

La capacidad de decidir lo mejor para nuestra vida personal.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Proporcionar una estabilidad emocional y económica.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Vivir en armonía como un matrimonio.

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_X\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

¿Por qué?

Obtienen derechos y responsabilidades lo que establece el código civil de la constitución del Ecuador .

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Tenga más formalidades como el matrimonio

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera qué, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?  
Si \_\_\_\_\_  
No  \_\_\_\_\_  
¿Por qué?  
No hay normas adecuadas para que de la unión de hecho
2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?  
Si \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
¿Por qué? .  
El código civil establece reglamentos que se debe cumplir.
4. ¿Considera usted qué, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_  
¿Por qué? Son libres

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

No tiene las mismas seriedad .

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

La libertad.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Protección y respecto para las personas que forman la unión de hecho.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Cuidar y velar por los hijos creados dentro como un matrimonio.

9. Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

No existe reglamentos claros que demuestren

9. ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Tenga más solemnidades como el matrimonio.

## ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación "ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Según nuestra constitución del Ecuador esta permitido la unión de hecho estable monogamia más de dos años libres de vinculo matrimonial entre hombre y mujer

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_ x \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_ x \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué? . En la Constitución de la República del Ecuador establece derechos y obligaciones en este caso se presume que unión el hombre y la mujer son tratados como marido y mujer en sus actos sociales

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? La libertad

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Se pierde la solemnidad

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

El derecho internacional

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Educar y velar por los hijos.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Trabajar y prestar atención a sus seres queridos.

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si\_\_\_\_\_X\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

¿Por qué?

Será reconocido ante la sociedad y tendrá derechos según la constitución del Ecuador.

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Falta de formalidades como el matrimonio.

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

El código civil de la constitución establece reglamentos leyes y beneficios en lo que se refiere al unión de hecho.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si  \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué? .

Proporciona garantías beneficios

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Se pierde los valores éticos enseñados por Dios

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No X \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Se pierde las formalidades.

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

Libertad

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Velar por la integridad física emocional de sus hijos.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Luchar por la estabilidad integral de sus miembros.

9. ¿ Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Tendrán una estabilidad legal emocional

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

DEBATIR EN LA ASAMBLEA LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIÓN DE HECHO

## ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación "ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA"; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?  
 Si  \_\_\_\_\_  
 No \_\_\_\_\_  
 ¿Por qué? Existe garantías para las partes que la contraen la unión de hecho
  
2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?  
 Si  \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
  
3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: "...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...". Si  \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_  
 No \_\_\_\_\_  
 ¿Por qué? .  
 La constitución del ecuador nos proporciona garantías y responsabilidades .
  
4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si  \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
 ¿Por qué? La falta de ética si afecta en las personas
  
5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?  
 Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_  
 ¿Por qué?  
 No tiene el mismo significado.
  
6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?  
 La libertad de escoger lo mejor que nos convenga.
  
7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Cooperar para el adelanto del hogar.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Convivir con armonía y el amor como un matrimonio.

9. ¿ Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_X\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Obtienen equilibrio emocional entre pareja e hijos

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Establecer leyes mas claras y precisas

#### ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera qué, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_x\_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

La Unión de Hecho en el ecuador nos permite convivir como un matrimonio

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?  
Si \_\_\_\_\_ x \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: "...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...". Si \_\_\_\_\_ x \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
¿Por qué? .  
En el código civil establece leyes normas reglamentos
4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué? La falta de ética en nuestra vida si nos afecta tanto personal como profesional
5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?  
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_ X \_\_\_\_\_  
¿Por qué?  
No tiene las mismas seriedad.
6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.  
  
La legalidad.
7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?  
Proporcionar una estabilidad emocional y económica.
8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?  
Solidarizarse de todas las acciones que conlleva en el desarrollo del hogar.

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Reciben beneficios como obligaciones

10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?  
Proporcionar leyes y reglamentos para el beneficio de todos los que conforman la Union de Hecho

#### ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera qué, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

¿Por qué?

La falta de leyes en beneficio de aquellos que lo conforman la unión de hecho

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

¿Por qué? .

En la constitución del Ecuador no existe garantías .

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Se pierde los valores éticos que nos enseñan nuestros padres

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_ X \_\_\_\_\_

¿Por qué?

No tiene el mismo concepto el matrimonio es un sacramento hecho por Dios.

6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

La legalidad para realizar la Unión de Hecho.

7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Dar cariño afecto a los miembros que lo conforman.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Vivir en armonía como un matrimonio.

9. ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_ X \_\_\_\_\_

¿Por qué?

No hace falta la legalización

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Tenga más formalidades como el matrimonio

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si  \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

En nuestra constitución del Ecuador establece la unión de hecho como el matrimonio la unión de un hombre y una mujer las mismas q tendrán que cumplir con sus obligaciones

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si  \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué? .

La Constitución del Ecuador establece leyes y garantías en la Unión de Hecho.

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? Somos libres

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?  
Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_  
¿Por  
No tiene las mismas solemnidades.
6. ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.  
  
Legalidad.
7. ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?  
Proporcionar y colaborar para el desarrollo del hogar.
8. ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?  
Responsabilidad con los hijos.
9. Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué?  
Proporciona estabilidad física y emocional antela sociedad
- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?  
  
Establecer leyes que ayude a convivir como en el matrimonio.

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación "ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA"; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

1. ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala éste Código, generará los mismos derechos y obligaciones

EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008, SE INCREMENTO LEYES EN EL ÁMBITO CIVIL PARA QUE LA UNIÓN DE HECHO TENGA FUNDAMENTOS LEGALES.

2. ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: "...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...". Si  \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué? TIENEN SUSTENTOS LEGALES, Y LAS PERSONAS QUE DESEEN TENER UNA RELACIÓN DE HECHO GOZAN DE SU LIBERTAD Y RELACIONARSE CON LA PERSONA QUE ELLAS DESEEN.

4. ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? CADA PERSONA TIENE DIFERENTES FORMAS DE CONCEBIR LA VIDA

5. ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

NO TIENE LAS MISMAS SOLEMNIDADES

- 6 ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

liberalismo y principio de igualdad.

- 7 ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

el respeto mutuo y constituir la unión de hecho.

- 8 ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

RESPETAR A LA FAMILIA,

9. Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si  X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Garantías legales.

- 10 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Analizar los requerimientos de la unión de hecho.

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación "ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA"; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

- 1 ¿Considera qué, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer, se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos.

EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008, SE INCREMENTO LEYES EN EL ÁMBITO CIVIL PARA QUE LA UNIÓN DE HECHO TENGA FUNDAMENTOS LEGALES.

- 2 ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- 3 Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: "...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...". Si  \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Porque la constitución garantiza la estabilidad leyes en la unión de dos personas mayores de edad no importa el genero que formen un hogar de hecho

- 4 ¿Considera usted qué, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Es la ofensa hacia Dios

5 ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

No tiene las mismas solemnidades

6 ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

Derecho Internacional

7 ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

Cumplir con la educación y estabilidad económica para los Hijos

8 ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Ayudar en la estabilidad emocional social ante la sociedad

9 ¿Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Tendrán derechos y obligaciones ante la sociedad

9 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Implementar ley en la que los dos sean responsables de las deudas extraídas durante la relación de unión de hecho

ENCUESTA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA MODALIDAD ABIERTA Y A  
DISTANCIA TITULACIÓN DE DERECHO

Estimados abogados, concuro ante ustedes con la finalidad de cumplir con uno de los requisitos para optar por el Grado y Título de Abogada/o, y por ende realizar el trabajo de fin de titulación “ESTUDIO COMPARADO Y SOCIO

JURÍDICO DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE EL CASO ECUATORIANO CON LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y/O LA UNIÓN EUROPEA”; por lo expuesto, solicito su valiosa colaboración para obtener la información necesaria.

- 1 ¿Considera que, la Unión de Hecho en Ecuador se encuentra reglamentada de forma adecuada en nuestra legislación?

Si \_\_\_\_\_

No  \_\_\_\_\_

¿Por qué? La constitución a establecido y demostrado la formalidad de la relación esta no puede ser menor a dos años, de manera que los convivientes le dan a esta relación las características de firme, constante y permanente,

- 2 ¿Sabe usted si, la Unión de Hecho en Ecuador ha sufrido cambios en su reglamentación en los últimos diez años?

Si  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- 3 Está usted de acuerdo con las características contenidas en la Constitución de la República del Ecuador sobre la unión de hecho: “...unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley...”. Si \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Permite la seguridad a los integrantes de la union de hecho en nuestra constitución.

- 4 ¿Considera usted que, el tema moral afecta la concepción de la Unión de Hecho en nuestro país? Si \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Va contra el respecto a las familias unidas por sacramento del matrimonio.

- 5 ¿Considera usted que, la unión de hecho bajo los parámetros actuales de la Constitución genera los mismos derechos del matrimonio?

Si \_\_\_\_\_ No X \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Las normas en caso de cobro de pensiones por viudes

- 6 ¿Qué normativa internacional considera usted, ha influenciado en nuestra legislación en el aspecto de Unión de Hecho?.

En la aprobación de la unión de hecho

- 7 ¿Cuáles son las responsabilidades de las partes que genera la Unión de Hecho, en nuestro país?

El respecto y la integridad física emocional para con su cónyuge

- 8 ¿Cuáles son las obligaciones de las partes que crea la Unión de Hecho, en nuestro país?

Dotar del bienestar físico , mental y emocional de los miembros de la familia

9. Considera apropiado sugerir a las personas la legalización y formalización de la Unión de Hecho Si X \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

Permite mayor estabilidad en la relación de pareja, e hijos

- 9 ¿Qué reforma legal se debe realizar en nuestro país, para investir a la unión de hecho como un derecho fundamental de las personas que permanecen en este régimen?

Ley para la separación del patrimonio adquirido durante su convivencia